

CONVENIO N° 010 -2015-FONDEPES
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**, en adelante "FONDEPES", con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en la Avenida Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 28307040, designado mediante Resolución Suprema N° 06-2012-PRODUCE; y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, en adelante "GOBIERNO REGIONAL", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 20053479, proclamado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE; en los términos y bajo las condiciones que se especifican las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

1.1 FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.

Que cuenta entre sus funciones la de realizar actividades de capacitación y transferencia tecnológica en el marco de la pesca responsable, contribuyendo a la preservación de los ecosistemas acuáticos, de los recursos hidrobiológicos y la biodiversidad, así como a la conservación del ambiente.

1.2 EL GOBIERNO REGIONAL, es una instancia descentralizada de Gobierno, constituida en virtud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Junín; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
4. Decreto Supremo N° 012 – 2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.

1136600
779461



5. Decreto Supremo N° 010-92-PE que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES.
6. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES.
7. Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
8. Decreto Supremo N° 030-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
9. Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola-PNDA.
10. Ley N° 27783, Ley de la Descentralización.
11. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
12. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Integrar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el FONDEPES y el GOBIERNO REGIONAL, destinados a la ejecución de acciones orientadas al desarrollo integral, sostenido e inclusivo de la acuicultura en el ámbito regional, acorde a los lineamientos del sector Producción.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo general descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se señalan a continuación, con apoyo concertado y recíproco:

4.1 FONDEPES

- a. Brindar el asesoramiento técnico, a través de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura de FONDEPES, en temas de promoción y desarrollo integral y sostenido de la acuicultura en la Región.
- b. Brindar el máximo apoyo a las actividades de capacitación y asistencia técnica en acuicultura a la Dirección Regional de Producción de Junín.
- c. Coordinar y participar en el diseño y ejecución de las actividades de transferencia tecnológica para el cultivo de las especies, "trucha" *Oncorhynchus mykiss*, "gamitana" *Colossoma brachypomus* y otras que sean adecuadas y del interés de la región.
- d. Brindar el apoyo para la realización de pasantías técnicas en el Centro de Acuicultura Nuevo Horizonte-Loreto, a los profesionales de la Dirección Regional de la Producción de Junín.



4.2 GOBIERNO REGIONAL



a. Coordinar y participar en el diseño y ejecución de los temas relacionados con la promoción y desarrollo de la acuicultura, más adecuados a la realidad regional.

b. Coordinar e impulsar la participación de las instituciones regionales; nacionales e internacionales para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

c. Apoyar con la logística y personal necesarios para el cumplimiento de las actividades que se programen en el marco del presente convenio.

d. Facilitar las instalaciones del Centro Piscícola El Ingenio para la realización de pasantías técnicas de productores acuícolas y otras actividades que se programen en el marco del presente convenio.

e. La Dirección Regional de la Producción de Junín, asumirá los gastos de pasajes aéreos a la ciudad de Iquitos-Loreto de los profesionales de su Dirección que participen en la pasantía técnica en el Centro de Acuicultura Nuevo Horizonte-Loreto del FONDEPES.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

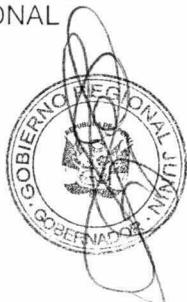
El objeto y compromisos que se deriven del Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales aplicables en ambas instituciones



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como coordinadores Ejecutivos a las siguientes personas:

- Director de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, como coordinador titular por FONDEPES.
- Profesional de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, como coordinador suplente por FONDEPES.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico, como coordinador titular por el GOBIERNO REGIONAL
- Director Regional de la Producción como coordinador suplente por el GOBIERNO REGIONAL



Corresponde a los coordinadores, programar, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes trimestrales del avance y cumplimiento del Convenio.

En un plazo no mayor de 20 días hábiles posteriores a la finalización del Convenio Marco, las partes presentaran un Informe Final que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en suscribir, en el marco de las disposiciones del presente Convenio Marco, Convenios Especificos que establezcan la ejecución detallada de actividades y proyectos relacionados con el Objetivo General del presente documento, los cuales se regirán por condiciones propias, sin infringir o contravenir bajo ninguna circunstancia las disposiciones que establece el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por las partes firmantes, de acuerdo a los alcances del presente Convenio y de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia ininterrumpida por tres (03) años, y sólo será renovado si las partes lo estiman conveniente, previa comunicación escrita de quince (15) días calendario antes de su vencimiento.

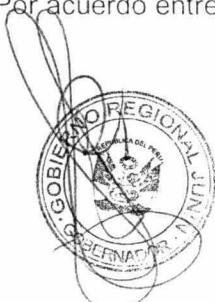
CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las entidades que suscriben y formulan el presente Convenio, lo realizan de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del Convenio, sin expresión de causa, en el momento que lo estime por conveniente, conforme al procedimiento indicado en el numeral cuatro (4) de la cláusula décima primera. Tal acto tendrá efectos resolutorios, pudiendo las partes poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su cumplimiento
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
4. Decisión unilateral de una de las partes, sin expresar causa bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

De producirse la resolución, las actividades, proyectos y programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregaran las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos

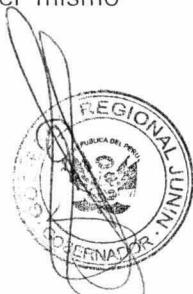
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los Incisos 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el plazo de diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje, las partes acuerdan que concluido el paso señalado, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, conforme las disposiciones de dicha norma.

El arbitraje será resuelto de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo



En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en cuatro originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la Ciudad de Lima a los.....días del mes de..... de 2015.



L. VASQUEZ



ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE
FONDEPES



O. DEL VALLE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 31 JUL 2015

Antonieta Vidalón Robles
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL



E. VILLACORTA